

éstos. Al recibir esta cantidad, debe necesariamente datársela la oficina respectiva, y para que sea completa la cuenta general del erario, es necesario también que comprenda estas cantidades, sin embargo de que tampoco ellas están consideradas en el presupuesto de ingresos. Cuando llegan las mercancías á cuenta de las cuales se hizo la anticipación de derechos, se da entrada por la aduana al importe total de los derechos, que se consideran pagados entonces, y al mismo tiempo se devuelve al importador lo que anticipó por cuenta de ellos. Esta operación forma necesariamente una partida de egreso por pagos de anticipación de derechos, que tampoco está considerada en el presupuesto de egresos, pues en efecto, no se encontrará en esa ley una sola palabra respecto de anticipación de derechos. Ahora bien, ¿puede considerarse como una falta ó motivo de responsabilidad del ejecutivo, que en la cuenta general del erario, la cual reasume la de todas las oficinas federales, figure por una cantidad considerable, la partida de anticipación de derechos, por no estar ésta considerada en el presupuesto? La responsabilidad consistiría, á mi juicio, en omitirla, porque esto vendría á ser una suplantación.

101 Como esta partida, hay otras varias de que hablaré después, que se llaman virtuales, y que no son mas que una duplicación de partidas reales. Muchas de ellas figuran por la pobreza de nuestro tesoro y la irregularidad de sus percepciones; y de seguro que no aparecerían en nuestras cuentas, si nuestra situación financiera fuera mas satisfactoria de lo que ha sido hasta ahora, y de lo que es en la actualidad. ¿Sería conveniente y sería razonable que por no hacer figurar en nuestras cuentas estas partidas virtuales, priváramos á nuestros soldados de sus haberes por cuatro ó seis meses, rehusándonos á recibir cantidad alguna, á título de préstamo ó anticipación de derechos, por no haber en el presupuesto ramo alguno con alguna de estas dos denominaciones? Si la cámara lo creyere así, en su mano está evitarlo, prohibiendo los préstamos y anticipaciones de derechos al erario federal.

102 Las partidas virtuales y devoluciones que figuran con la suma de cuatro millones y medio considerados fuera de presupuesto, son las siguientes:

Por el impuesto á herencias transversales.....	\$	254 43
Por el derecho de títulos de corredor.....		5 00
Por el derecho de minería.....		1,051 56
Por el derecho del medio por ciento del ministerio de fomento.....		1,207 20
Por anticipaciones de derechos.....		1,049,019 96
Por bienes secuestrados.....		5,171 71
Por confiscaciones y multas.....		2,410 56
Por contribuciones en los Estados.....		147 08
Al frente.....	\$	1,059,267 50

101 La pobreza del erario es la causa de que figuren las partidas virtuales.  
102 Pormenor de las partidas virtuales.

Del frente.....	\$	1,059,267 50
Por contribución predial de fincas urbanas.....		654 78
Por derecho de consumo.....		1,654 10
Por capitales á cargo de bienes nacionalizados.....		500 00
Por depósitos.....		132,568 63
Por derecho de traslación de dominio.....		86 67
Por derecho de contraregistro.....		65 62
Por derecho de portazgo.....		112 05
Por derecho de patente de navegación.....		121 25
Por medio al millar en sustitución de peajes.....		90 31
Por multas.....		17 39
Por operaciones de desamortización nulificadas.....		250 00
Por préstamos de pronto reintegro.....		405,088 80
Por productos de bienes nacionalizados.....		45,386 06
Por productos de ramos menores.....		229 34
Por derechos en las aduanas marítimas.....		90,367 05
Por contribución de 1 por ciento sobre capitales.....		70 40
Haciendo todas un total de.....	\$	1,736,529 95

El C. PRESIDENTE.—Como ha sonado la hora de reglamento, y el C. ministro de hacienda parece que tiene mucho que decir todavía, podrá continuar su discurso en la sesión de mañana, si lo tiene á bien.

El C. MINISTRO.—Si la cámara lo permite, continuaré mañana.

El C. MACIN, secretario.—Se pregunta á la cámara si permite que el C. ministro continúe su discurso mañana.

Si se le permite.

El C. PRESIDENTE.—Se levanta la sesión.

QUINTO CONGRESO DE LA UNION. — SEGUNDO PERIODO DE SESIONES.

SESION DEL 14 DE MAYO DE 1870.—PRESIDENCIA DEL C. VALLE.

A las dos de la tarde se abrió la sesión, estando presentes 127 diputados; y después de leída y aprobada la acta anterior, se dió cuenta con las siguientes comunicaciones:

El C. PRESIDENTE.—El ciudadano ministro de hacienda continúa en el uso de la palabra.

El C. MATIAS ROMERO, secretario de hacienda:

103 Debo comenzar por hacer una explicación, respecto de un incidente desagradable que ocurrió ayer. Ocupándome, en un instante de acaloramiento,

103 Explicación del incidente de la sesión anterior que ocasionó el reclamo del orden.

calificar la conducta de la comision, tal como se ha manifestado por el orador que se ha hecho órgano de ella, hice una calificacion que es probablemente inconveniente. Al llamarse la atencion respecto de ella, manifesté desde luego que no habia tenido la mas remota intencion de ofender á la comision, ni á ninguno de sus miembros, ni mucho menos de faltar al respeto que debo á la cámara. Presenté como excusa para aquella calificacion, la impresion que naturalmente me debia haber causado el esfuerzo del orador que se ha hecho órgano de la comision, para hacer aparecer una grave responsabilidad que pesaba sobre mí directamente; impresion que era tanto mas desagradable cuanto que, comentada en la república y fuera de ella por las personas que no pueden estar al tanto de todos los pormenores y de todos los incidentes de este negocio, no podrian menos que formarse una opinion altamente desfavorable del ejecutivo de la nacion, y con especialidad del secretario del ramo. El diputado que se consideró mas aludido, ó mas ofendido, por mi calificacion, fué sin duda el que menos motivos tenia para considerarse aludido, supuesto que siempre he tenido de su persona el concepto de que goza en la cámara, de hombre íntegro y de buena fé. Aunque sus ideas políticas no hayan estado algunas veces de acuerdo con las mias, yo siempre las he respetado.

104 Deseando no sacar esta discusion del decoro con que debe conducirse, tanto por la gravedad del asunto á que se refiere, como por el respeto que se debe á la cámara, manifesté ayer, y lo repito ahora, que seré el primero en guardar al congreso y á cada uno de sus miembros el respeto que se merecen, como caballeros y como altos funcionarios del país.

105 Antes de continuar con las explicaciones y rectificaciones que comencé ayer, debo referirme á otro incidente. Estando antier junto al señor presidente del congreso, se me preguntó por un diputado mi opinion sobre el nuevo dictámen de la comision de presupuestos. Manifesté en contestacion, que dentro de poco la oiria la cámara, porque me proponia yo hacer uso de la palabra al terminar este debate. Por eso no pude menos de sorprenderme al oír que el órgano de la comision considerara mi opinion como favorable al nuevo dictámen. Mi sorpresa dimanó de que no habiendo expresado hasta entonces opinion alguna, no creia yo que pudiera ser esta conocida, y esta sorpresa la expresé por un movimiento negativo de cabeza, que fué despues interpretado de otra manera, por otro de los oradores que habló en pro del dictámen.

106 No tengo embarazo ninguno en manifestar, que en el fondo estoy de acuerdo con las ideas expresadas por el órgano de la comision y por otro señor diputado, respecto de que hay necesidad, antes de que el congreso resuelva definitivamente lo que tenga á bien respecto de la cuenta, de aclaraciones y explicaciones, que no pidió ni recogió la comision al presentar su primer dictámen.

103 Debo comenzar por hacer una explicacion respecto de un incidente de

104 Conveniencia de que la discusion se conduzca con el respeto y decoro debidos.

105 Incidente respecto de la supuesta conformidad del secretario de hacienda con el nuevo dictámen de la comision.

106 En el fondo hay conformidad entre el secretario de hacienda y la comision.

107 Yo creo que seria tan indecoroso para el congreso el que aprobara la cuenta en la forma en que está, como el que la desaprobara, de conformidad con lo que le consultó primeramente la comision. Soy el mas empeñado en que se explique y aclare todo, y en esto creo que estoy de acuerdo con la comision; pero no juzgo que se llegue á ese resultado con lo que esta consulta, en su segundo dictámen, por lo cual no puedo estar de acuerdo con él. Espero poder demostrar con toda evidencia la exactitud de esta aseveracion, y procuraré hacerlo asi antes de concluir con lo que tengo que manifestar á la cámara.

108 Todavía me falta otra rectificacion, que será por ahora la última, y que espero evite una de las rectificaciones que entiendo se proponia hacer uno de los miembros de la comision. Al referir ayer que el ejecutivo no conocia las dos cuentas enviadas directamente por la tesorería á la comision de presupuestos, y al llamar la atencion del congreso respecto de este hecho, que me parece importante, no me propuse en manera alguna, ni hacer ninguna inculpacion á la comision por haber recibido estos documentos directamente de la tesorería, ó haberlos pedido en la misma forma á aquella oficina, ni tampoco dar á entender que yo no supiera que se le habian mandado.

109 Es cierto que el tesorero general me manifestó su deseo de llevar personalmente á la comision de presupuestos su segunda cuenta, con objeto de preguntar á la comision si la encontraba satisfactoria, y que yo no encontré ninguna objecion para esto; pero tambien es cierto que nunca llegué á ver la cuenta misma, y que no supe sino hasta que pedí el expediente original á la tesorería, que figuraban en ella como gastados fuera de presupuesto, \$4.578,764 7/1. A haber visto esto, habria tenido cuidado de que la tesorería hubiera hecho las explicaciones correspondientes, para que no se creyera que esos gastos se habian verificado de una manera arbitraria é ilegal.

110 Es cierto tambien que el tesorero general me comunicó de palabra, que la comision de presupuestos le habia pedido formara la cuenta con arreglo al modelo número 7 del reglamento de la tesorería, de 20 de Julio de 1831, y las razones que á su juicio habia para que no debiera formarse con arreglo á dicho modelo.

111 Es cierto tambien que me enseñó una comunicacion que pensaba dirigir á la comision de presupuestos, diciéndole que no podia mandar la cuenta en la forma que se le habia pedido, y que yo le manifesté que por ningun motivo deberia hacer esto; por lo cual modificó su comunicacion, y mandó al fin á la comision, la tercera cuenta que aparece en el expediente; pero tambien es cierto que no me

107 Es necesario que el congreso examine la cuenta antes de decidir respecto de ella, y en la forma que tiene, no deberia aprobarla ni desaprobala.

108 Tercera rectificacion. Envio de cuentas hecho por la tesorería directamente á la comision.

109 Aunque el secretario de hacienda supo que la tesorería habia enviado su segunda cuenta directamente á la comision, no llegó á ver esta.

110 La comision pidió al tesorero una tercera cuenta.

111 Igual cosa sucedió con esta tercera cuenta de la tesorería.

llegó á mostrar esta cuenta, y que no la ví sino hasta que le pedí el espediente original. Si la hubiera visto, no habria dejado pasar la partida citada de \$ 4,578,764 71 es. como gastos hechos fuera de presupuesto, sin explicacion ni aclaracion ninguna.

112 Mas adelante volveré á hablar de este mismo punto, por lo cual he querido comenzar haciendo ahora estas explicaciones.

113 Me ocupaba yo ayer, cuando se levantó la sesion por haber sonado la hora de reglamento, en considerar y refutar los cargos que se han hecho al ejecutivo en esta discusion. No habia pasado del primero, esto es, del gasto ilegal de cuatro millones y medio de pesos que se le ha atribuido, y estaba haciendo la explicacion de todas las partidas que forman aquella cantidad. De las diferentes categorías en que las dividí, para proceder con mas orden en mis explicaciones, habia considerado ya las autorizadas por leyes posteriores al presupuesto, las llamadas de ramos ajenos y las virtuales.

114 Comenzaba á hablar de la cuarta categoría, esto es, de las clasificadas con la denominacion de ramos provisionales, cuando sonó la hora de reglamento. Para dar ilacion á mis explicaciones, volveré á referir muy sucintamente el origen de estas partidas, que figuran en los cuatro millones y medio como gastados fuera de presupuesto, por la muy alta cantidad de \$ 968,296 88 cs.

115 Esta partida, que parece ser otra de las que mas alarmaron á la comision de presupuestos, tiene una explicacion tan sencilla como las de ramos ajenos y partidas virtuales. Con objeto de alcanzar la exactitud de la cuenta, la seccion de contabilidad de la tesorería, ha recurrido al arbitrio, que me parece ingenioso, de abrir un ramo provisional, para asentar en él todas las órdenes giradas por esa oficina á cargo de las de su dependencia, y conservarlas allí hasta que se tenga noticia de haber sido pagadas.

116 Este ramo seria un embrollo, una dificultad y hasta un abuso, si la situacion de nuestro erario fuera mas satisfactoria de lo que desgraciadamente es; esto es, si pudiera haber seguridad de que todas las órdenes de pago expedidas por la tesorería, serian debidamente cumplidas; pero no habiendo esta seguridad, se ha recurrido á este arbitrio, para evitar confusiones en la cuenta.

117 Si la tesorería, por ejemplo, da orden á la aduana de Mazatlan para que ministre 200,000 pesos á la cuarta division militar, deberia, si hubiera seguridad de que la orden fuese cumplida, abonarla, al expedirla, á la aduana de Mazatlan, y cargarla á la pagaduría de la cuarta division. Pero si, como es probable, esta orden no se cumple en el mes en que se expide, ó acaso ni en varios, por falta de

- 112 Despues se hablará de nuevo de este punto.  
 113 Contestacion á los cargos hechos al ejecutivo.  
 114 Gasto de \$5,000,000 fuera de presupuesto. Ramos provisionales.  
 115 Ordenes á cargo de diversas oficinas.  
 116 Este ramo seria inconveniente si la situacion del erario fuera mas satisfactoria de lo que es.  
 117 El simplifica la cuenta y la hace mas exacta.

fondos en aquella oficina, ¿qué sucederia si se hubieran hecho las operaciones de la manera indicada? Que apareceria en los libros de la tesorería, que la aduana de Mazatlan habia producido en determinado mes 200,000 pesos mas de sus productos verdaderos, y que la pagaduría de la cuarta division habia recibido 200,000 pesos mas de lo que realmente hubiera percibido.

118 Seria, pues, necesario, rectificar todas estas operaciones con partidas y contrapartidas, que harian muy embrollada y verdaderamente ininteligible la cuenta. Para evitar estos inconvenientes, se carga la orden al ramo indicado, y cuando se recibe aviso de que ha sido pagada en todo ó en parte, se toma la partida del ramo provisional en donde estaba, y se hacen los cargos correspondientes de una manera definitiva. ¿Hay en esto abuso, hay infraccion de ley, hay motivo alguno de responsabilidad?

119 Lo único que llama la atencion respecto de esta partida, es que al terminar el año económico, no se hubieran hecho los asientos definitivos, para evitar que figurara una cantidad tan considerable en la cuenta enviada á la comision; pero de este incidente me ocuparé mas tarde.

120 Bajo la denominacion de deducciones legales, comprendo todas aquellas mermas, por decirlo así, que sufren los caudales públicos antes de llegar á ser definitivamente empleados por el gobierno y que están autorizadas por ley.

121 La aduana de San Blas remite, por ejemplo, una cantidad considerable de dinero á la tesorería general, y para hacerlo tiene necesidad de pagar el cambio corriente. Si la remision es de 100,000 pesos, habria que pagar por cambios, suponiendo que costara el 5 por ciento, 5,000 pesos. Ahora bien, ¿cómo deben figurar estos 5,000 pesos en la cuenta? ¿Cómo dinero gastado en alguno de los ramos del presupuesto de egresos? Es claro que no, porque el presupuesto de egresos no considera para nada los premios y cambios. ¿Puede considerarse ilegal lo que se invierte en la situacion del dinero, cuando se paga el premio corriente? Es claro que no, porque de otra manera no seria posible disponer de los fondos públicos. ¿Qué debe hacerse pues? Abrir su cuenta al ramo de premios y cambios, y consignar en él todo lo que se gane ó lo que se pierda, con motivo de la situacion del dinero.

122 La responsabilidad estaria, en este caso, no en gastar lo necesario, sino en gastar mas de lo necesario, para situar el dinero en donde lo exijan las necesidades públicas. Podria decretar el congreso, si lo tiene á bien, una partida general, de donde salieran los gastos que hubiera necesidad de hacer para premios y cambios. Pero mientras no la decreta, es claro que no debe paralizarse la administracion, especialmente habiendo el precedente de que el poder legislativo ha desechado ya esta idea cuando se la propuso el ejecutivo.

- 118 No hay abuso en él, ni puede ser motivo de responsabilidad.  
 119 Lo único extraño es que no se hicieran los asientos correspondientes al fin del año.  
 120 Deducciones legales.  
 121 Premios y cambios.  
 122 La responsabilidad consistiria en gastar mas de lo necesario.

123 Entre las deducciones legales se comprenden también los honorarios autorizados por la ley y no considerados en el presupuesto. Las leyes vigentes conceden, por ejemplo, á los denunciadores de bienes nacionales ó nacionalizados, un tanto por ciento de los productos que ingresen al erario, en virtud de sus denuncias. Supóngase que por el aviso y las agencias de un denunciante, se consigue el ingreso en el erario público, de la cantidad de \$ 10,000, y que la ley le concede como premio de su denuncia y sus agencias, una tercera parte de esa suma. Hasta ahora se ha practicado sin objecion de nadie, que este pago se pueda hacer sin ocurrir al congreso, solicitando la autorizacion correspondiente. No habria responsabilidad, sino en el caso de que el pago fuera indebido, esto es, que no se hiciera realmente al denunciante, ó que se hiciera por mayor cantidad de la autorizada por la ley. Esto debe considerarse como una deduccion autorizada por la ley, que sufren los fondos públicos antes de ingresar al erario.

124 Igual cosa acontece con las contribuciones directas que se cobran en el Distrito. La ley de presupuesto vigente, no considera para nada la direccion de contribuciones, ni los gastos que deben erogarse para la recaudacion de éstas. Leyes anteriores, vigentes, conceden el 10 por ciento del producto total de las contribuciones directas para gastos de recaudacion. ¿Se debería privar del honorario designado por la ley á los recaudadores, tan solo porque el presupuesto no autoriza la aplicacion de este honorario? Es claro que sin él no habria quien tomara á su cargo la recaudacion de contribuciones, con todas las molestias y desazones que ocasiona. El honorario de los recaudadores, es también propiamente una deduccion autorizada por la ley, que sufren los fondos públicos antes de llegar á las arcas federales.

125 La sexta categoría se forma de los gastos comprendidos en el presupuesto, pero mal clasificados por la tesorería; por lo cual los hizo figurar aquella oficina como hechos fuera de presupuesto.

126 En esta clase entran, en primer lugar, la partida de 6,045 pesos que figura como pagada por dietas de diputados al congreso de 1857.

127 Para que se comprenda el origen de esta partida, creo necesario hacer algunas explicaciones. Ellas me servirán para contestar á la vez, otro de los cargos hechos contra el ejecutivo por el órgano de la comision. Al ingresar al ministerio, encontré con gran sorpresa mia, que en la tesorería general no habia ramo ninguno abierto á la deuda pública, sino que cada una de sus denominaciones figuraban aislada é independientemente. Habia, por ejemplo, ramo de bonos de tres por ciento, de bonos del cinco por ciento, de bonos de la convencion inglesa, de bonos de la convencion española, de la convencion del padre Moran, y tal vez

123 Premios á denunciadores.

124 Honorarios por recaudacion de contribuciones directas en el Distrito.

125 Gastos comprendidos en el presupuesto, pero mal clasificados por la tesorería.

126 Dietas pagadas á diputados al congreso de 1857.

127 Manera defectuosa en que la tesorería llevaba la cuenta de deuda pública hasta 1863.

otros ramos; pero no habia ramo ninguno que comprendiera todas estas clases de deuda, bajo la denominacion genérica de deuda pública. Una de mis primeras órdenes al tesorero general, fué la de que se abriera el ramo genérico de deuda pública, del cual deberían formar parte todas las diferentes especies de nuestra deuda. La práctica seguida hasta entonces en la tesorería, era la de cargar á alguno de los muchos ramos que abria, los diferentes pagos que hacia por cuenta de la deuda pública, que no estaba considerada de una manera genérica.

128 Se ofrecia, por ejemplo, pagar á un empleado del ministerio de guerra alguna cantidad que se le debiera por sueldos devengados en el desempeño de su empleo? Esta cantidad se cargaba, no á la deuda pública, sino al ministerio de guerra, cuya oficina se suponía que representaba un crédito contra el erario, igual ó mayor que la cantidad que se mandaba pagar. Esto hizo que las cantidades que se abonaron por dietas debidas á los diputados del congreso de 1857, no se cargaran á la deuda pública, sino al congreso de 1857.

129 Este sistema era defectuoso y vicioso, pero se corrigió luego que se tuvo noticia de él. Porque un empleado de la tesorería, con ó sin el conocimiento del jefe de la oficina, haya abierto un ramo con poco discernimiento, ¿puede creerse que el pago que se haga por cuenta de aquel ramo, sea indebido y sea motivo de responsabilidad? Yo creo que no. Lo que debe verse para saber si hay ó no responsabilidad, es si la cantidad gastada cabe ó no en el presupuesto. En el primer caso no puede haber motivo de responsabilidad, sea cual fuere la denominacion que se le dé al gasto. En el segundo, sí podría haberla; pero para esto es necesario examinar otras circunstancias.

130 El orador que se ha hecho órgano de la comision, manifestó al congreso la primera vez que hizo uso de la palabra en este debate, que el ejecutivo habia mandado satisfacer una cantidad de mas de 20,000 pesos, apareciendo este gasto bajo la denominacion de "gastos hechos para el restablecimiento del orden constitucional."

131 La impresion que debia producir este cargo, era la de que no encontrando el ejecutivo modo de justificar el gasto, se le habia dado una denominacion altisonante para cubrir un pago indebido. Nada ha estado mas lejos del ejecutivo que esa intencion.

132 Al pedir informes sobre este punto al tesorero general, me manifestó que este ramo se habia abierto en la tesorería, siendo tesorero D. Juan A. Zambrano, de conformidad, en su concepto, con el artículo 5.º del decreto de 29 de Enero de

128 Se hacia el cargo á las oficinas y no á la deuda pública.

129 La denominacion defectuosa de los ramos abiertos por la tesorería, no puede comprometer la responsabilidad del ejecutivo.

130 Pago de \$ 20,000 á un favorito bajo la denominacion de "gastos hechos para el restablecimiento del orden constitucional."

131 No fué un pago indebido.

132 La tesorería abrió ese ramo en virtud del artículo 5.º del decreto de 29 de Enero de 1863.